

Calle Galigniani La Paz - Mzda  
950  
Bº Revocación N-33 C-02



MENDOZA  
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N°

1789

Mendoza,

30 SEP 2022

**VISTO** lo actuado en EX-2022-05812092-GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción N°7746 del día 22/08/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se labra el acta de infracción a MILAN JORGE GUSTAVO (titular) DNI: 14.659.034, trabaja como servicio contratado y no da cumplimiento en tiempo y forma a la R.T.O. vencido el 17/09/2020.

Que, no habiendo sido presentada defensa, conforme artículo 26 del decreto 496/19 y artículo 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando la prueba de cargo, manifestación del inspector actuante suficientes, sumado a la presunción prevista en el artículo 122 de la ley 9024.

Que, el hecho se halla previsto en art. 66 inc. A decreto 1512/18 y penado por el régimen sancionatorio vigente, artículo 12 inc. B) 23 de la Resolución E.Mo.P n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los Artículos 85 de la Ley N° 9086, arts. 10, 65 y cc. de la Ley N° 7.412, y Artículo 27 del Decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Sancionar a MILAN JORGE GUSTAVO (titular) DNI: 14.659.034, a una multa de 700 U.F., la cual equivale a un valor de pesos VEINTIUN MIL con 00/100 (\$ 21.000), por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABLES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3º: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en el correo electrónico del Departamento Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar), para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

\* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

Agustina LLaver  
DIRECTOR  
EMOP

Lucas A. Quesada  
DIRECTOR  
EMOP

Jorge A. Reyes  
Presidente  
Ente de la Movilidad Provincial

